Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Secretaría de Transporte de la Nación y Comisión Nacional de Transporte Automotor (CoNTA) y a la Comisión de Turismo de las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación-, que vería con agrado arbitren los medios necesarios para adecuar la normativa vigente en materia de transporte automotor, a las necesidades y características del transporte turístico, o bien para dictar una normativa específica para el transporte turístico en lo particular para lo atinente a la modalidad de viajes de turismo en circuito cerrado, que comprenda desplazamientos interjurisdiccionales, provinciales, regionales o con países limítrofes.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Secretaría de Transporte de la Nación y Comisión Nacional de Transporte Automotor (CoNTA), que vería con agrado que, sin perjuicio de las exclusivas facultades que les competen, en el marco de la legislación específica, se faculte a las provincias involucradas a firmar convenios para facilitar el normal desplazamiento de turistas dentro de cada región.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 97/1996